



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 16 FNF. 2018

G.A
S - 0 0 0 0 6 3

Señor(a)
Luis Fernando Ramírez
Avícola Puerto Coombia S.A.S.
Granja Avícola La Fe
Granja Santa Sofia Km 2 Vía Baranoa- Pital de Megua (margen derecha)
Calle 18 No. 27- 133
Baranoa- Atlántico

Ref. AUTON 000000006 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0127-210
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair Mejía. Profesional Universitario

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000006 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA
PUERTO COLOMBIA S.A.S.- GRANJA AVICOLA LA FE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-
ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la Granja Avícola Villa La Fe, propiedad de la sociedad Avícola Puerto Colombia S.A.S., ubicada en el Municipio de Baranoa-Atlántico, se practicó una revisión documental, originándose el Informe Técnico N°000874 del 01 de Septiembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos: -

ANTECEDENTES:

Actuación	Descripción
Auto N° 0675 28/08/2012	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Acondesa, la cual tenía en calidad de arriendo a la granja avícola La Fe.
Auto N° 0791 31/10/2012	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, resolvió una investigación administrativa a la empresa Acondesa S.A arrendataria de la granja avícola La Fe.
Auto N° 0281 19/03/2013	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola La Fe.
Documento radicado Con N° 6517 30/07/2013	La empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S, entregó el contrato de arrendamiento, el certificado de existencia y representación legal e informa fecha cuando fue tomando en arriendo la granja avícola La Fe.
Auto N° 1430 27/12/2013	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, inició una investigación a la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S- Granja avícola La Fe.
Auto N° 0543 14/08/2014	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S- Granja avícola La Fe.
Auto N° 0817 24/10/2014	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S- Granja avícola La Fe.
Auto No. 0944/2016	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S- Granja avícola La Fe.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental. -

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: la Granja Avícola La Fe, se encuentra desarrollando sus actividades normalmente. -

hoped

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 06 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA
PUERTO COLOMBIA S.A.S.- GRANJA AVICOLA LA FE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-
ATLÁNTICO

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Sí	No		Sí	No	
Concesión de Agua		X				Se abastece de agua de la empresa Triple A.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X				X	No cuenta con la guía.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0944 de 2016, notificado mediante aviso No. 601 de 28 de noviembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo a la Granja Avícola La Fe, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Sí	No	
Presentar de manera inmediata un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola para la granja avícola la Fe.		X	Hasta la fecha no se ha entregado el informe basado en la guía ambiental del subsector avícola.
Entregar anualmente la certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.		X	Hasta la fecha no se han entregado las certificaciones, sin embargo en la granja no se estaban generando este tipo de residuos debido a que la explotación avícola se encontraba suspendida. Según información suministrada por la persona que atendió la visita, actualmente se encuentra en proceso la contratación de una empresa especializada que se encargue de la recolección y disposición final de este tipo de residuos.
entregar anualmente la certificación de la empresa encargada de la recolección de los residuos sólidos ordinarios generados en Granja Avícola La Fe. La certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.		X	Hasta la fecha no se han entregado las certificaciones, sin embargo en la granja no se estaban generando este tipo de residuos debido a que la explotación avícola se encontraba suspendida.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 006 DE 2018

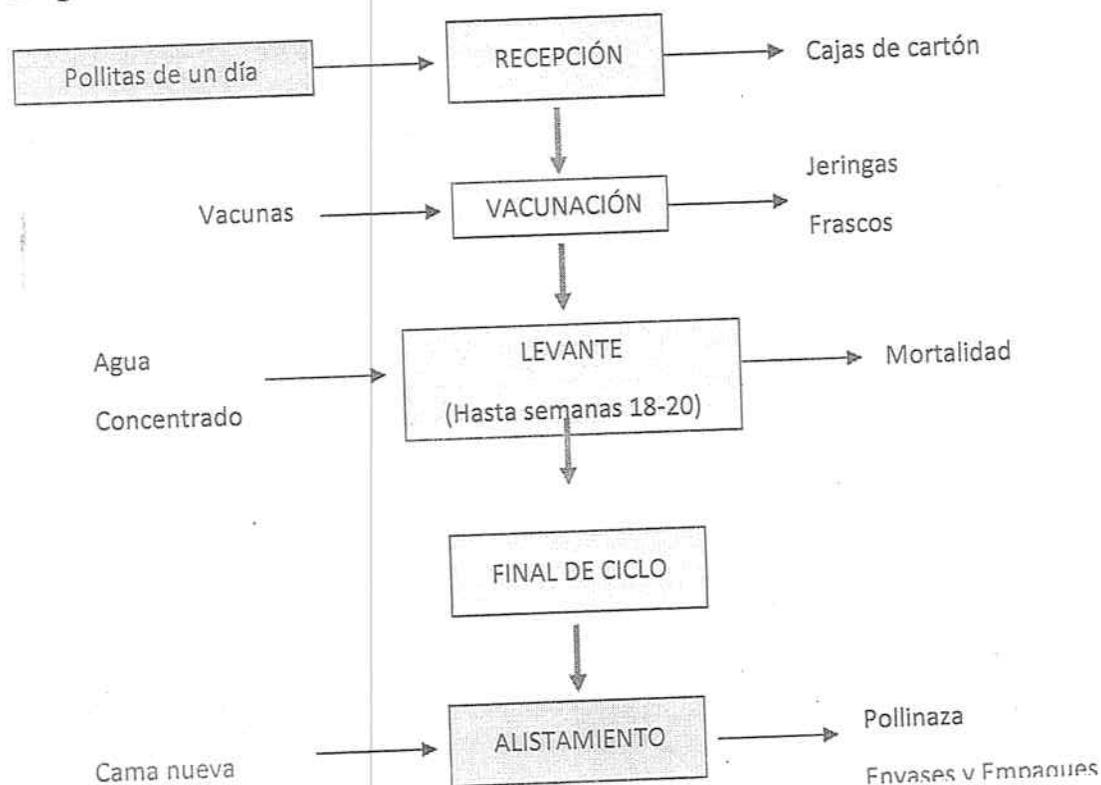
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA
PUERTO COLOMBIA S.A.S.- GRANJA AVICOLA LA FE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-
ATLÁNTICO

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Avícola La Fe, ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa, obteniendo la siguiente información:

La granja está dedicada a la cría y levante de gallinas ponedoras, cuenta con 6 galpones, los cuales ocupan un área de 5.856 m² y están contruidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 45.000 aves. Las pollitas se reciben de un día de nacidas y se mantienen en la granja hasta 18 a 19 semanas de edad; posteriormente se llevan a las granjas productoras de huevos comerciales donde duran alrededor de 57 a 60 semanas.

Diagrama de flujo del proceso.



- La granja se abastece de agua a través del servicio de acueducto municipal de Baranoa (Triple A). El agua es almacenada en un aljibe con capacidad de aproximadamente 20.000 litros, de donde se conduce con una bomba eléctrica de 7 HP y tubería PVC de 1 pulgada hacia 12 tanques elevados con capacidad de 1000 litros cada uno, los cuales conducen el agua por gravedad hacia los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico.
- En la granja se genera una mortalidad promedio de aves de 2% y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están contruidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está contruido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está contruido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

Japeth

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000006 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA
PUERTO COLOMBIA S.A.S.- GRANJA AVICOLA LA FE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-
ATLÁNTICO

- Los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (4 meses), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- Para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Gumboro, Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Según información suministrada por la persona que atendió la visita los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son inactivados mediante lavado con solución con Cloro y luego almacenados en recipientes debidamente señalizados. También se manifestó que está en proceso de contratación la empresa que se encargara de la recolección y disposición final de este tipo de residuos y no se había contratado antes porque la explotación avícola estaba suspendida y no se estaban generando.
- Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (anualmente), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones. Las aguas residuales domesticas son conducidas a un pozo séptico.
- Al momento de la vista no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar la mortalidad de aves, sanitizar la cama de los galpones al final de cada ciclo, evitar derrames de agua en la parte interna de los galpones y la existencia de una arborización adecuada en los alrededores de la granja.

Que de lo anterior se puede concluir, .

- La Granja Avícola la Fe está dedicada a la cría y levante de gallinas ponedoras, cuenta con 6 galpones, los cuales ocupan un área de 5.856 m² y están construidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 45.000 aves. Las pollitas se reciben de un día de nacidas y se mantienen en la granja hasta 18 a 19 semanas de edad; posteriormente se llevan a las granjas productoras de huevos comerciales donde duran alrededor de 57 a 60 semanas.
- La Granja Avícola la Fe se abastece de agua a través del servicio de acueducto municipal de Baranoa (Triple A). El agua es almacenada en un aljibe con capacidad de aproximadamente 20.000 litros, de donde se conduce con una bomba eléctrica de 7 HP y tubería PVC de 1 pulgada hacia 12 tanques elevados con capacidad de 1000 litros cada uno, los cuales conducen el agua por gravedad hacia los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico.
- En la Granja Avícola la Fe se genera una mortalidad promedio de aves de 2% y es sometida al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica que se desarrolla con el fin de evitar la contaminación sanitaria y ambiental, generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. Las unidades de compostación están construidas con paredes de madera con una altura de 1,6 metros; el techo está construido con zinc, tiene una altura de 2,5 metros en la parte más alta y un alero de 1 metro; el piso está construido en cemento. Este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

Japou

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N°

DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA
PUERTO COLOMBIA S.A.S.- GRANJA AVICOLA LA FE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-
ATLÁNTICO

- En la Granja Avícola la Fe los pisos de los galpones están cubiertos con cascarilla de arroz, formando una cama con un espesor de aproximadamente 20 centímetros, la cual debe permanecer en buenas condiciones durante el ciclo productivo de las aves. Al finalizar el ciclo (4 meses), la cama de los galpones se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja para emplear este subproducto en el abonado de suelos.
- En la Granja Avícola la Fe para la vacunación de las aves se utilizan los biológicos de Gumboro, Newcastle y Bronquitis Infecciosa, los cuales se aplican por vía oral en el agua de bebida. Según información suministrada por la persona que atendió la visita los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son inactivados mediante lavado con solución con Cloro y luego almacenados en recipientes debidamente señalizados. También se manifestó que está en proceso de contratación la empresa que se encargara de la recolección y disposición final de este tipo de residuos y no se había contratado antes porque la explotación avícola estaba suspendida y no se estaban generando.
- Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la Granja Avícola la Fe no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el ciclo productivo de las aves (anualmente), se inicia con el retiro de la gallinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones. Las aguas residuales domesticas son conducidas a un pozo séptico.
- En la Granja Avícola la Fe no se percibieron olores ofensivos. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en compostar la mortalidad de aves, sanitizar la cama de los galpones al final de cada ciclo, evitar derrames de agua en la parte interna de los galpones y la existencia de una arborización adecuada en los alrededores de la granja.
- Mediante Auto No. 1430 de 27 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, ordenó la apertura de una investigación sancionatoria contra la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S - Granja Avícola la Fe, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental. En la parte considerativa del auto en mención se describe que la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S, no ha dado cumplimiento a todos los requerimientos realizados por esta Corporación mediante Auto No. 0281 de 19 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2º enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000006 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S.- GRANJA AVICOLA LA FE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

Japari

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000006 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA
PUERTO COLOMBIA S.A.S.- GRANJA AVICOLA LA FE EN EL MUNICIPIO DE BARANOA-
ATLÁNTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la la sociedad/Avícola Puerto Colombia S.A.S/ Granja Avícola La Fe, ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, identificada con Nit. 900.312.336-3, representada legalmente por el señor Luis Fernando Ramirez o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera Inmediata:

1. Presentar un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola.

En un término máximo de treinta (30) días:

2. Entregar copias de las facturas de los últimos tres (3) meses del servicio de acueducto prestado por la empresa Triple A.

Anualmente:

3. Entregar la certificación de la empresa que se encargará de la recolección y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 000874 del 01 de Septiembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011).

Dado en Barranquilla a los

15 ENE. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL